



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA,

12 JUL 2000

VISTO: Los Expedientes de Rendición N° 533/97 Letra: T.C.P. y N° 528/97 Letra: T.C.P. del primer trimestre del Ejercicio 1.996 y el N° 560/97 Letra: T.C.P., N° 658/97 Letra: T.C.P. y el N° 781/97 Letra: T.C.P., del segundo, tercer y cuarto trimestre del Ejercicio 1.996 respectivamente, presentados por el INSTITUTO PROVINCIAL DE REGULACION Y APUESTAS; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas V.A.- N° 77/00, de fecha 12 de Abril del 2000 en cuyo artículo 2° se comunica al actual Presidente del I.P.R.A., las observaciones detalladas en Anexo I de la mencionada Resolución.-

Que por Nota N° 342/00 Letra: I.P.R.A. - se han presentado los descargos correspondientes, cuyo análisis ha sido plasmado en los Informes Nros. 443/00 - 490/00 - 568/00 y 601/00 - Letra: T.C.P.

Que se considera viable levantar las observaciones realizadas, efectuando recomendaciones que se detallan en Anexo I.-

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente por las atribuciones conferidas en el Art. 166° de la Constitución Provincial y su Ley de creación N° 50 y modificatoria.-

Por ello

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1° - Levantar las observaciones formuladas mediante Resolución T.C.P. N° 77/00

//..2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sanwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

V.A.- Capítulo de Observaciones, sobre la rendición de cuentas de Gastos Corrientes del Ejercicio 1.996 del Instituto Provincial de Regulación y Apuestas por la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTE MIL CINCUENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 220.050,78).-

ARTICULO 2° - Declarar libre de responsabilidad por el importe consignado en el Artículo 1° de la presente, al entonces Presidente del Instituto Provincial de Regulación y Apuestas.-

ARTICULO 3° - Recomendar al actual Presidente del I.P.R.A., en el marco del Art. 4°) inc. g) de la Ley N° 50 lo dispuesto en el Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente.-

ARTICULO 4° - Comunicar, registrar, cumplido, archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -V.A.- N° 145 /00

T.C.P.
Revisó
Confeccionó <i>ERS</i>
Controló
V.B. <i>ms</i>

C.P.N. Emilio Enrique MAY
Vocal de Auditoría A/C.
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
A/C PRESIDENCIA

//..3

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sanwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..3

RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS -V.A.- Nº 145 /00

ANEXO I

Recomendaciones a tener en cuenta para las posteriores rendiciones de cuentas:

1º) A los fines de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Provincial respecto a la publicidad de los actos de Gobierno - Artículo 8º - y atento a que los convenios firmados no son publicados, debería procederse a la ratificación de los mismos para su posterior publicación.-

El citado Artículo 8º de la Constitución Provincial expresa: "...Todos los actos de Gobierno deben ser publicados en la forma en que la Ley determine, garantizando su plena difusión, especialmente aquellos relacionados con la percepción e inversión de los fondos públicos y toda enajenación ó afectación de bienes pertenecientes al Estado, Provincial ó Municipal..."

2º) Respecto a las observaciones detalladas en el segundo apartado y siguientes del Capítulo de Observaciones de la Resolución V.A. Nº 77/00, referidas a la confección y presentación de cada rendición mensual se recuerda cumplimentar lo prescripto por la Resolución Plenaria Nº 33/94 T.C.P.

T.C.P.	
Revisó	
Confeccionó	
Controló	
V.B.	

C.P.N. Emilio Enrique MAY
Vocal de Auditoría A/C.
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia
ALC. PRESIDENCIA

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sanwich del Sur, y los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"